

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Las presentes Condiciones Generales de Venta pueden consultarse en <https://ube.es/es/descargas/> y se ponen a disposición del comprador en el albarán de entrega y en la confirmación de la orden para su revisión y consulta.

A este respecto, las Condiciones Generales de Venta se considerarán aceptadas por el comprador (en adelante el "Comprador"), sin reserva alguna, desde el momento en que acepte una oferta o emita una orden de compra y se aplicarán a todas las órdenes de compra de productos o mercancías (la "Orden de Compra" o la "Orden") realizadas por el Comprador a **UBE Polymers & Chemicals Europe, S.L.U.** (en lo sucesivo, el "Vendedor" o "UPCE").

En caso de discrepancia entre estas Condiciones Generales de Venta y la Orden de compra aceptadas por el Vendedor, prevalecerá la Orden de compra.

1. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES

- 1.1 Los suministros de mercancías de las Órdenes realizadas a UPCE se efectuarán de acuerdo con las presentes Condiciones Generales de Venta. Al aceptar una oferta o al enviar una Orden de Compra, el Comprador confirma su aceptación de estas Condiciones Generales de Venta, incluso en el caso de su objeción previa. Al aceptar una oferta o al enviar una Orden de Compra, el Comprador confirma su aceptación de estas Condiciones Generales de Venta, incluso en el caso de su objeción previa.
- 1.2 Cualquier modificación de las presentes Condiciones Generales de Venta sólo será válida si se acuerda por escrito entre el Comprador y UPCE. Cualquier cláusula o condición general de compra establecida por el Comprador en cualquier documentación o correspondencia que contradiga o limite las presentes Condiciones Generales de Venta no se considerará válida, aunque UPCE no se haya opuesto a las condiciones del Comprador.
- 1.3 La falta del ejercicio o el retraso en el ejercicio de cualquier derecho o recurso por parte de UPCE en relación con las presentes Condiciones Generales de Venta no constituirá una renuncia o caducidad del derecho o recurso correspondiente.
- 1.4 En el caso de que alguna de las disposiciones de las presentes Condiciones Generales de Venta, o cualquier parte de estas, o cualquier otra condición que las modifique o sustituya, queden anuladas o no sean aplicables en cualquier aspecto por cualquier motivo legal, las disposiciones restantes seguirán siendo válidas y no se verán afectadas o perjudicadas en modo alguno, por lo que las Partes se esforzarán en negociar de buena fe para sustituir las disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables por disposiciones válidas, cuyo efecto económico sea lo más parecido posible al de las disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables.

2. ÓRDENES

- 2.1 Las Órdenes realizadas por cualquier Comprador representarán un compromiso de compra firme y vinculante para el Comprador. Las Órdenes no se considerarán aceptadas por UPCE, y por tanto, el acuerdo no será definitivo, efectivo, válido y vinculante para el Vendedor, hasta que UPCE no notifique por escrito al Comprador su aceptación por medios debidamente autenticados, incluido el correo electrónico.
- 2.2 La aceptación de cualquier Orden por parte de UPCE está sujeta a su única discreción y, en consecuencia, UPCE podrá exigir la garantía de pago que considere oportuna o rechazar la Orden, sin que el Comprador tenga derecho a compensación alguna por ello. Los catálogos, folletos, listas de precios y cualquier otro documento que anuncie los productos del Vendedor no constituyen ofertas vinculantes.
Si como resultado de cualquier modificación de las normas y reglamentos vigentes después de la recepción de la Orden de Compra, se imponen obligaciones adicionales o más gravosas al Vendedor, éste tendrá derecho a realizar un ajuste equitativo de los términos y condiciones contractuales para reflejar plenamente las consecuencias de las normas o reglamentos nuevos o modificados y tendrá derecho a modificar la Orden de Compra. Asimismo, en el caso de que UPCE se vea afectada por variaciones en los precios, términos y condiciones establecidos por sus proveedores o por el mercado de materias primas y que dichas variaciones afecten al equilibrio de la relación entre UPCE y el Comprador, UPCE se reserva el derecho de variar los precios y condiciones incluidos en la Orden, previa notificación al Comprador. En todos los casos, UPCE tratará de llegar a un consenso con el Comprador y adoptar las medidas menos perjudiciales para los intereses de éste.

3. ENTREGAS

- 3.1 Las entregas u Órdenes realizados por el Comprador se harán en las condiciones acordadas para cada caso.
- 3.2 Los productos se entregarán FCA, salvo que se acuerde lo contrario por escrito en la Orden.
- 3.3 No obstante, los plazos de entrega serán siempre aproximados y no podrán ser considerados como una obligación esencial de UPCE ni como la esencia de su obligación y cualquier retraso en la entrega por parte del Vendedor no implicará un incumplimiento o cancelación/de la Orden, en todo o en parte, ni dará derecho al Comprador a ninguna compensación por la misma. A estos efectos, el Vendedor deberá notificar al Comprador que los Productos están listos para su entrega y el Comprador deberá recogerlos en un plazo que no supere los cinco (5) días laborables a partir de la fecha de recepción de la notificación. Si el Comprador solicitara, y el Vendedor aceptara, un retraso en la Entrega, el Vendedor se reserva el derecho de añadir al precio del producto cualquier coste ocasionado como resultado del mismo.
- 3.4 En el suministro de bienes, UPCE aplica las medidas exigidas por la normativa vigente. En este sentido, como responsable de la entrega de los residuos de envases o envases usados, UPCE informa que la correcta gestión medioambiental es responsabilidad del Comprador, como poseedor final de dichos residuos de envases o envases usados.

4. INCOTERMS

Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, las condiciones de la Orden se regirán por la última versión de los INCOTERMS publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

5. PRECIO Y PAGO DE PRECIO

- 5.1** El precio de los productos se indicará en la Orden de Compra. Los precios de venta son netos y no incluyen impuestos aplicables, que deberán añadirse en la factura con los tipos pertinentes.
- 5.2** Salvo que se indique lo contrario en la Orden de Compra o que las partes lo acuerden por escrito, los precios no incluyen el embalaje, el flete, la manipulación o el seguro.
- 5.3** El Comprador pagará todos los impuestos, tasas, aranceles o cualquier gravamen adicional, incluido el IVA, que imponga cualquier gobierno o agencia gubernamental sobre el producto o parte del mismo, sobre la venta, envío, importación/exportación, almacenamiento, uso o inspección del mismo. Si el Vendedor tuviera que abonar o recaudar alguno de estos impuestos, tasas, derechos o gravámenes, se añadirá una cantidad igual al precio de venta y el pago se efectuará junto con el precio de venta.
- 5.4** El cumplimiento de la fecha de pago por parte del Comprador se considera un elemento esencial de estas condiciones.
- 5.5** Salvo que se especifique lo contrario en la Orden de Compra, el precio se pagará a UPCE en euros. Si se adeudara el pago el día en el que el banco designado por el Vendedor no estuviera abierto, el pago podrá realizarse el día siguiente. El precio deberá pagarse sin descuento, deducción, retención o compensación.
- 5.6** En general, y salvo que UPCE indique por escrito lo contrario, el plazo de pago de las facturas se computará a partir de la fecha de estas.
- 5.7** Si las disposiciones legales impuestas por las autoridades gubernamentales entran en vigor después de la fecha de la confirmación de la Orden y dan lugar a aumentos de precio, éstos correrán a cargo del Comprador.
- 5.8** Si el pago no hubiera sido realizado o no se hubiera recibido a tiempo, el Comprador deberá pagar intereses de demora que serán la suma del tipo de interés aplicado por el BCE (Banco Central Europeo), con sede en Frankfurt, en su operación de refinanciación más reciente llevada a cabo antes del primer día natural del semestre en cuestión, más siete puntos porcentuales. No será necesario realizar una intimación de pago. Se calculará el interés a partir de la fecha en que el importe fue adeudado, hasta la fecha en la que se pagaron los importes adeudados. Cualquier interés no pagado en su momento, se añadirá a los importes adeudados y quedará sujeto a intereses. El pago de intereses no eximirá al Comprador de su obligación de realizar los pagos tal y como se acordaron.
- 5.9** En caso de retraso en el pago de las facturas, UPCE se reserva el derecho de: (i) suspender el envío de nuevas Órdenes y Órdenes en curso hasta que el Comprador haya satisfecho su deuda o (ii) rescindir la relación contractual que vincula a ambas partes. En ambos casos, UPCE se reserva el derecho de reclamar el pago de todo importe adeudado, así como una compensación por cualquier otro daño causado por el incumplimiento del Comprador.
- 5.10** El Vendedor podrá compensar cualquier importe adeudado bajo cierta Orden de Compra con cualquier importe pagado por el Vendedor en otras Órdenes (incluyendo pagos por adelantado).

6. GARANTÍA

- 6.1** Las reclamaciones relativas a productos dañados, a la cantidad o a cualquier otra discrepancia relacionada con el transporte terrestre de los productos deben comunicarse en el momento de la entrega (en caso de daños visibles) o, en caso de daños no aparentes, deben indicarse en el albarán de envío o en el CMR y notificarse al Vendedor en un plazo de 7 días a partir de la recepción de los productos (en adelante, la **"Notificación de Reclamación de Transporte Terrestre"**). Las reclamaciones relativas al transporte terrestre se registrarán por el Procedimiento de Reclamación.
- 6.2** La Notificación de Reclamación de Transporte Terrestre deberá incluir: (i) una descripción de los daños o discrepancias relativas a los productos de la orden; (ii) en su caso, el importe de dichos daños, así como la documentación que acredite y justifique estos o las discrepancias, incluyendo fotos de los productos dañados (a ser posible, cuando la mercancía esté todavía dentro del camión o contenedor); (iii) una referencia a la cláusula de las presentes Condiciones Generales de Venta o de la Orden de Compra en virtud de la cual se presenta la reclamación de indemnización; y (iv) cualquier otra información necesaria para fundamentar la reclamación.
- 6.3** La Notificación de Reclamación de Transporte Terrestre se adjuntará:
- a) El albarán de origen de UPCE si el cliente devuelve toda la mercancía; y, si la devolución es parcial, el albarán del Comprador con la cantidad de mercancía que este no acepta.
 - b) Carta de porte CMR (contrato de transporte internacional de mercancías por carretera -solo si es internacional-).
 - c) En lo que respecta al sulfato de amonio/UBESOL ensacado el número de lote impreso en la bolsa.
- 6.4** Las reclamaciones relativas a productos dañados, cantidad o cualquier otra discrepancia relacionada con el transporte marítimo de los productos deben ser notificadas al Vendedor por escrito en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo) o en las normas, internacionales o nacionales, que regulen el modo de transporte en cuestión (la **"Notificación de Reclamación de Transporte Marítimo"**).").
- 6.5** Las reclamaciones relativas a la calidad de los productos deberán ser notificadas por el Comprador al Vendedor mediante una notificación escrita, en la que se expongan completamente los hechos en los que se basan y se aporten las pruebas y la documentación de apoyo, tan pronto como sea razonable después de la fecha en la que los hechos fueron descubiertos o deberían haber sido descubiertos razonablemente, pero en cualquier caso no más tarde de (i) 7 días después de la fecha de entrega para las mercancías a granel, o (ii) 45 días después de la fecha de entrega para las otras mercancías, a menos que se especifique lo contrario en la Orden (la **"Notificación de Reclamación de Calidad"**). Las reclamaciones relativas a la calidad se registrarán por el pliego de condiciones de venta y el certificado de análisis proporcionado con los productos, así como por la legislación aplicable. El Vendedor no garantiza en modo alguno los defectos derivados del incumplimiento de las especificaciones de venta y del certificado de análisis de los productos o de la negligencia del Comprador.
- 6.6** No se aceptarán por parte del Vendedor reclamaciones por daños, defectos, cantidad o calidad o reclamaciones de cualquier otro tipo embargables al Vendedor después del plazo establecido en estas Condiciones Generales de Venta. Por lo tanto, si el Vendedor no ha recibido la notificación correspondiente dentro de ese plazo, se considerará que el Comprador ha aceptado plenamente los productos y ha renunciado incondicionalmente a todas las reclamaciones al respecto, y dichas reclamaciones prescribirán definitivamente.
- 6.7** Si la mercancía es defectuosa y se notifica a tiempo, UPCE, a su discreción, reparará o sustituirá la mercancía.

- 6.8** UPCE no estará obligada en ningún caso a aceptar las devoluciones de mercancías a menos que el Comprador haya notificado previamente por escrito dicha devolución y esta haya sido aceptada por UPCE por escrito por una persona autorizada.
- 6.9** Salvo en caso de dolo o negligencia grave, UPCE no asume ninguna responsabilidad por los daños materiales o físicos del Comprador, de sus empleados o de cualquier tercero que se produzcan como consecuencia de la manipulación o elaboración de las mercancías por parte del Comprador o de cualquier tercero.
- 6.10** Ninguna reclamación de cualquier tipo realizada por el Comprador, en cuanto a los productos entregados o por la falta de entrega de estos, se base o no en la negligencia, será mayor en cantidad que el precio de compra del producto respecto al cual se reclaman los daños. Ninguna reclamación de ningún tipo por parte del Comprador por productos no entregados superará la diferencia de importes entre el precio del contrato para dicho producto y el precio de mercado. El Vendedor no será responsable en ningún caso de daños especiales, directos, punitivos, ejemplares, accidentales o emergentes, ni el Vendedor será responsable por cese de lucro o reventa del producto. El Comprador asume todos los riesgos y la responsabilidad de uso del producto, ya sea utilizado aisladamente o en combinación con otras sustancias, y por pérdidas, daños o lesiones a personas o propiedades del Comprador o terceros resultantes del uso o la posesión del producto.
- 6.11** La demanda o procedimiento judicial o la demanda de arbitraje que surja en virtud de este Contrato contra el Vendedor deberá presentarse dentro de los plazos procesales correspondientes.
- 6.12** El Vendedor no ofrece ninguna garantía sobre la comerciabilidad o idoneidad para cualquier propósito ni ninguna otra garantía de ningún tipo, expresa o implícita, y todas las demás garantías o condiciones en cuanto a la calidad o la descripción o la idoneidad de los productos (ya sean legales o de otro tipo) quedan excluidas.
- 6.13** En cualquier caso, todas las reclamaciones presentadas contra el Vendedor prescriben a los 12 meses del inicio legal de la garantía, salvo que la legislación aplicable prescriba un plazo de prescripción más largo.
- 7. RETENCIÓN DEL TÍTULO**
- 7.1** Salvo que se derive otra situación del Incoterm seleccionado, UPCE mantendrá la plena propiedad de los bienes entregados al Comprador hasta que éste haya abonado el importe total de la factura correspondiente al suministro.
- 7.2** Por lo tanto, hasta que no se haya efectuado el pago final de la Orden, UPCE conserva la titularidad de todos los bienes entregados y, en consecuencia, el Comprador se considerará depositario, y no podrá disponer de los bienes, ni pignorarlos o darlos en garantía, sin el consentimiento escrito y debidamente autenticado de UPCE.
- 8. CESIÓN DE LA ORDEN**
- Cada Orden es personal y, como tal, no puede ser cedida o transferida de otro modo por el Comprador sin el consentimiento por escrito de UPCE. Cualquier intento de cesión o transferencia sin dicho consentimiento será nulo, inválido y carecerá de validez y efecto.
- 9. FUERZA MAYOR**
- 9.1** UPCE no será responsable del incumplimiento total o parcial o del retraso en la realización de los suministros, si dicho incumplimiento o retraso se debe a una causa de fuerza mayor. Cualquier retraso en la entrega causado por un evento de fuerza mayor que dure más de un mes habilitará al Vendedor a rescindir la Orden sin incurrir en obligación alguna de compensación.
- 9.2** El término fuerza mayor, tal y como se utiliza en el presente, se refiere a cualquier evento, accidental o no, fuera del control de UPCE, incluidos, sin limitación, actos de gobierno o soberanía, guerra (declarada o no), emergencia nacional o actos de defensa, disturbios, insurrección, conmoción civil, huelgas, falta de transporte, accidentes en fábricas, sabotajes y otros trastornos, fuego, explosión, inundaciones, epidemias, casos fortuitos o cualquier causa y, más generalmente, cualquier otra circunstancia o situación (incluidas averías de maquinaria, huelgas generales, sectoriales y territoriales, cierres patronales, reducción de jornada u otras acciones laborales o industriales), similares o diferentes, que escapen razonablemente del control de UPCE.
- 10. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**
- UPCE ha adoptado y aplica el Código Ético y de Conducta de su matriz UBE Corporation Europe (UCE) en las transacciones con terceros. El Comprador declara conocer el contenido del citado Código Ético y de Conducta que se encuentra disponible en <https://ube.es/es/descargas/> y se adhiere a los principios contenidos en el mismo, comprometiéndose a actuar de acuerdo con las disposiciones contenidas en él.
- 11. PROTECCIÓN DE DATOS**
- La política de privacidad aplicable se encuentra en <https://ube.es/es/descargas/> para su consulta por los interesados.
- 12. CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN**
- 12.1** El Comprador reconoce que los productos vendidos por el Vendedor pueden estar sujetos a requisitos de control de exportación locales o internacionales y que, sin la necesaria autorización de exportación o reexportación por parte de las autoridades competentes, los productos en cuestión no pueden ser vendidos, alquilados, cedidos, transferidos, etc., ni pueden ser utilizados para un fin distinto al acordado. El Comprador es responsable de cumplir con dichos requisitos. Los productos no pueden ser utilizados, directa o indirectamente en el diseño, producción o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, o sistemas para su transporte o para aplicaciones militares.
- 12.2** El Comprador se compromete a que el producto entregado en virtud del presente documento no se reexportará a ningún destino prohibido por la legislación del país en el que se produjo u originó el producto.
- 12.3** El Comprador garantiza que cumple con los requisitos de la ley de sustancias químicas de la Unión Europea (Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006), comúnmente conocido como REACH - Registro, Evaluación y Autorización de Sustancias Químicas ("REACH") con respecto al producto y sus sustancias y que realizará los trámites aduaneros para la importación del producto en cualquier país de la Unión Europea.

13. EXTINCIÓN

Cualquiera de las partes puede intentar rescindir una Orden de Compra emitida de acuerdo con estas condiciones estándar por motivos distintos a los previstos anteriormente cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (1) por acuerdo mutuo por escrito entre las partes; (2) cuando la otra parte incumpla total o parcialmente sus obligaciones legales o contractuales.

14. NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones que puedan o deban realizarse con respecto a las disposiciones de este documento se harán por escrito y se enviarán por correo certificado debidamente sellado, por correo electrónico o por cualquier otro medio que acredite la debida notificación, a las direcciones que aparecen en la Orden de Compra.

15. VERSIONES

Estas condiciones se han redactado en dos versiones, una en español y otra en inglés. En caso de diferencias o discrepancias, prevalecerá la versión española.

16. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

16.1 Las presentes Condiciones Generales de Venta se rigen por la legislación española.

16.2 UPCE y el Comprador, renuncian expresamente a su propia jurisdicción y acuerdan que la interpretación o ejecución del presente Contrato de Condiciones Generales de Venta deberá resolverse en los Tribunales de la localidad donde se encuentra sito el domicilio social de UPCE, de acuerdo con la legislación española y en idioma español.